

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0028

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* (...)";

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "(...) *Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema.*";

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: "*a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)*";

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: "*a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0028

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo *ibídem* señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ *i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’(...)*”

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto *ibídem* se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’*”;

Que, con Resolución No. SO-01-009-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “*Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación*”;

Que, el artículo 3 de la Resolución *ibídem* establece: “*La calificación es el proceso mediante el cual el Ministerio del Trabajo verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos ofertados por el mismo. La vigencia de la resolución con la calificación será de dos años y podrá ser renovada a petición del interesado*”;

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0028

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Que, el artículo 17 de la citada Resolución señala: *“El OC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento y parámetros definidos en el instructivo diseñado por SETEC.”;*

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-024, de 24 de octubre del 2018, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional”, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades, acorde a lo determinado en la Norma de Calificación de Operadores de Capacitación.”;*

Que, el artículo 38 del Instructivo citado, indica que: *“Para el proceso de renovación de la calificación a los operadores de capacitación, la DACE realizará el proceso de auditoría y emitirá el respectivo informe en el cual de recomendará la renovación o no renovación de la calificación, de conformidad con la normativa emitida para tal efecto. La renovación implica la calificación en las mismas condiciones en las cuales se realizó la calificación inicial, en caso de que el operador de capacitación requiera nuevos cursos o condiciones, deberá someterse al proceso de modificación o ampliación según corresponda, de conformidad con el presente Instructivo. En todo caso, la renovación de la calificación a los operadores de capacitación tendrá una vigencia de dos (2) años.”;*

Que, mediante Resolución No. SETEC-CAL-2018-077 de fecha 19 de septiembre de 2018, la máxima autoridad de la entonces, Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, calificó a Granda Aguilera Maria Elena con nombre comercial ESG CONSULTORIA & CAPACITACIÓN con RUC Nro.0603135385001, como Operador de Capacitación.

Que, a través de Resolución No. SETEC-CAL-A-2019-0199 de fecha 19 de junio de 2019, la máxima autoridad de la entonces, Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, amplió la calificación a Granda Aguilera María Elena con nombre comercial ESG CONSULTORIA & CAPACITACIÓN con RUC Nro.0603135385001, como Operador de Capacitación.

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCOCE-2020-0035-O, de 07 de octubre de 2020, la Directora de Competencias y Certificación, notifica al Operador Calificado, los resultados de su evaluación por la auditoría técnica correspondiente, indicando que Granda Aguilera Maria Elena con nombre comercial ESG CONSULTORIA & CAPACITACIÓN, ha obtenido una calificación de 82.54% y por tanto recomienda iniciar el proceso de renovación de la calificación como OC de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0028

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Que, a través de Resolución No. MDT-SCP-2020-0029 de fecha 31 de diciembre de 2020, la máxima autoridad de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, renovó la calificación como Operador de Capacitación a Granda Aguilera María Elena con nombre comercial ESG CONSULTORIA & CAPACITACIÓN con RUC Nro.0603135385001, por capacitación continua.

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro del Trabajo, resolvió: *“Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2020-029, al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo”*, y; Art. 4.- *“A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo;*

Que, el artículo 4 de la Resolución No. MDT-SCP-2021-0082, de 20 de abril de 2021, mediante la cual se expidió el “Reglamento de auditorías técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación verificar el cumplimiento de la normativa y de los estándares de calificación y reconocimiento que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador así como de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad..”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0411, de 26 de noviembre de 2021, la máxima autoridad de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales resolvió: *“Expedir las presentes reformas al Instructivo para la aplicación a la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”*;

Que, en la citada resolución en el Art. 3, se establece el *“Procedimiento para la renovación de la calificación como Operadores de Capacitación Calificados”*;

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo como Subsecretario de

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0028

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCOCE-2022-0703-O, de 18 de octubre de 2022, el Director de Competencias y Certificación, notifica al Operador Calificado, los resultados de su evaluación por la auditoría técnica correspondiente, indicando que Granda Aguilera Maria Elena con nombre comercial ESG CONSULTORIA & CAPACITACIÓN, ha obtenido una calificación de 98.00% y por tanto recomienda iniciar el proceso de renovación de la calificación como OC de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Que, mediante documento Nro. MDT-DPTSPCH-2022-2827-EXTERNO de fecha 31 de octubre de 2022, se ingresa la intención de renovación del Operador de Capacitación y se evidenció el no cumplimiento a lo establecido en la Normativa Vigente; en tal sentido la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores. Solicita al Operador de Capacitación un Alcance, en término de 5 (cinco) días complete su intención de renovación, emitiendo el Oficio Nro. MDT-DCRCO-2022-0617-O de fecha 11 de noviembre de 2022, mismo que se evidenció en el Sistema Documental Quipux que se notificó a la Operadora de Capacitación el 9 de enero de 2023.

Que, mediante documento Nro. MDT-DSG-2023-0636-E, de 16 de enero de 2023, el OCC Granda Aguilera Maria Elena con nombre comercial ESG CONSULTORIA & CAPACITACIÓN, ingresa la solicitud al Alcance para el proceso de renovación. con el detalle de los siguientes cursos e instructores:

Cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad	Introducción a los Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2015	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad	Formación de Auditores Internos de Calidad según ISO 9001/ ISO 19011	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
Mecánica Industrial y Minera	Metalmecánica Metalurgia	Manejo de normas técnicas para la fabricación de carrocerías	Presencial	30	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0028

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Mecánica Industrial y Minera	Soldadura	Control de calidad juntas soldadas	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Energía Renovable: Bioethanol	Sistemas de Gestión Energética según ISO 50001	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Elaboración y evaluación de proyectos con marco lógico	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Generación de un plan de negocio para emprendedores	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	Gestión de Talento Humano	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
Mecánica Automotriz	Interpretación de Catálogos y Diagramas	Inyección electrónica en motores a gasolina	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
Mecánica Industrial y Minera	Tornería	Metrología aplicada a procesos de mecanizado (Torno)	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	Formación de Formadores	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Mecánica Industrial y Minera	Exploración y Explotación Minera	Análisis causa raíz aplicado a la Industria	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Petróleo	Análisis causa raíz aplicado a la Industria Petrolera	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
Mecánica Industrial y Minera	Exploración y Explotación Minera	Auditoria de mantenimiento aplicado al sector productivo	Presencial	22	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0028

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Procesos Industriales	Petróleo	Auditoria de mantenimiento aplicado a la industria petrolera	Presencial	22	Jóvenes y Adultos
Mecánica Industrial y Minera	Exploración y Explotación Minera	Fiabilidad de máquinas aplicado a la industria	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Petróleo	Fiabilidad de máquinas aplicado a la industria petrolera	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Construcción e Infraestructura	Tecnología de la Construcción	Análisis y diseño de estructuras metálicas con SAP 2000	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Diseño mecánico con SolidWorks Nivel Básico	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Diseño mecánico con SolidWorks Nivel Intermedio	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Fundamentos de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	Análisis de Datos para la Investigación y Toma de Decisiones	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Petróleo	Gestión de Activos	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad	Sistemas de Gestión de la Seguridad Vial Según NTE INEN - ISO 39001	Presencial	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0028

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Administración y Legislación	Administración General	Emprendimiento Basado en Innovación y Creatividad	Presencial	48	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos Laborales	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	Excel Básico	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	Excel Intermedio	Presencial	40	Jóvenes y Adultos

Instructores por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0028

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Área	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y Apellidos
Administración y Legislación	Administración General	0602273435	Fernando Marcelo Sinchiguano Conde
Administración y Legislación	Administración General	0602731614	Diego Roberto Granda Aguilera
Mecánica industrial y minería	Exploración y Explotación Minera	0602741035	Geovanny Francisco Ramos Valencia
Educación y capacitación	Formación de Instructores (coordinador pedagógico)	0601493422	Edwin Gonzalo Ortega Ponce
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad	0602580722	Pablo César Sinchiguano Conde
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	0602731614	Diego Roberto Granda Aguilera
Mecánica automotriz	Interpretación de Catálogos y Diagramas	0604277665	Leandro Paolo Chávez Balseca
Mecánica automotriz	Metalmecánica Metalurgia	0602580722	Pablo César Sinchiguano Conde
Procesos industriales	Petróleo	0602741035	Geovanny Francisco Ramos Valencia
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0604178723	José Francisco Dávila Quishpe
Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	1804795217	Jairo Vinicio Jaque Pauca
Mecánica industrial y minería	Soldadura	0602580722	Pablo César Sinchiguano Conde
Construcción e infraestructura	Tecnología de la Construcción	1804464582	Luis German Saquina Caiza
Mecánica industrial y minería	Tornería	0601493422	Edwin Gonzalo Ortega Ponce
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	0603816760	Pablo Javier Flores Muñoz

Coordinador Pedagógico:

Cédula	Nombres Y Apellidos
0601493422	Edwin Gonzalo Ortega Ponce

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0028

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2023-0052-M, de 31 de enero de 2023, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores remitió a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, la **RECOMENDACIÓN** para la Renovación de la Calificación de Granda Aguilera Maria Elena con nombre comercial ESG CONSULTORIA & CAPACITACIÓN, como Operador de Capacitación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

RESUELVO:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación a Granda Aguilera Maria Elena con nombre comercial ESG CONSULTORIA & CAPACITACIÓN, con RUC Nro. 0603135385001 por capacitación continua.

Artículo 2.- REGISTRAR los veintiocho (28) cursos de capacitación como oferta de capacitación del Operador Calificado Granda Aguilera Maria Elena con nombre comercial ESG CONSULTORIA & CAPACITACIÓN, conforme las especificaciones detalladas en el siguiente cuadro:

Cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad	Introducción a los Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2015	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad	Formación de Auditores Internos de Calidad según ISO 9001/ ISO 19011	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
Mecánica Industrial y Minera	Metalmeccánica Metalurgia	Manejo de normas técnicas para la fabricación de carrocerías	Presencial	30	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0028

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Mecánica Industrial y Minera	Soldadura	Control de calidad juntas soldadas	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Energía Renovable: Bioethanol	Sistemas de Gestión Energética según ISO 50001	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Elaboración y evaluación de proyectos con marco lógico	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Generación de un plan de negocio para emprendedores	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	Gestión de Talento Humano	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
Mecánica Automotriz	Interpretación de Catálogos y Diagramas	Inyección electrónica en motores a gasolina	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
Mecánica Industrial y Minera	Tornería	Metrología aplicada a procesos de mecanizado (Torno)	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores	Formación de Formadores	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Mecánica Industrial y Minera	Exploración y Explotación Minera	Análisis causa raíz aplicado a la Industria	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Petróleo	Análisis causa raíz aplicado a la Industria Petrolera	Presencial	30	Jóvenes y Adultos
Mecánica Industrial y Minera	Exploración y Explotación Minera	Auditoría de mantenimiento aplicado al sector productivo	Presencial	22	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0028

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Procesos Industriales	Petróleo	Auditoria de mantenimiento aplicado a la industria petrolera	Presencial	22	Jóvenes y Adultos
Mecánica Industrial y Minera	Exploración y Explotación Minera	Fiabilidad de máquinas aplicado a la industria	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Petróleo	Fiabilidad de máquinas aplicado a la industria petrolera	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Construcción e Infraestructura	Tecnología de la Construcción	Análisis y diseño de estructuras metálicas con SAP 2000	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Diseño mecánico con SolidWorks Nivel Básico	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Diseño mecánico con SolidWorks Nivel Intermedio	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Fundamentos de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	Análisis de Datos para la Investigación y Toma de Decisiones	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Petróleo	Gestión de Activos	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad	Sistemas de Gestión de la Seguridad Vial Según NTE INEN - ISO 39001	Presencial	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0028

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Administración y Legislación	Administración General	Emprendimiento Basado en Innovación y Creatividad	Presencial	48	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de Riesgos Laborales	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	Excel Básico	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	Excel Intermedio	Presencial	40	Jóvenes y Adultos

Instructores por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0028

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Área	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y Apellidos
Administración y Legislación	Administración General	0602273435	Fernando Marcelo Sinchiguano Conde
Administración y Legislación	Administración General	0602731614	Diego Roberto Granda Aguilera
Mecánica industrial y minería	Exploración y Explotación Minera	0602741035	Geovanny Francisco Ramos Valencia
Educación y capacitación	Formación de Instructores (coordinador pedagógico)	0601493422	Edwin Gonzalo Ortega Ponce
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad	0602580722	Pablo César Sinchiguano Conde
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano	0602731614	Diego Roberto Granda Aguilera
Mecánica automotriz	Interpretación de Catálogos y Diagramas	0604277665	Leandro Paolo Chávez Balseca
Mecánica automotriz	Metalmecánica Metalurgia	0602580722	Pablo César Sinchiguano Conde
Procesos industriales	Petróleo	0602741035	Geovanny Francisco Ramos Valencia
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0604178723	José Francisco Dávila Quishpe
Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	1804795217	Jairo Vinicio Jaque Pauca
Mecánica industrial y minería	Soldadura	0602580722	Pablo César Sinchiguano Conde
Construcción e infraestructura	Tecnología de la Construcción	1804464582	Luis German Saquina Caiza
Mecánica industrial y minería	Tornería	0601493422	Edwin Gonzalo Ortega Ponce
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de Escritorio	0603816760	Pablo Javier Flores Muñoz

Artículo 3.- RATIFICAR que el Coordinador Pedagógico habilitado es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Coordinador Pedagógico habilitado:

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0028

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Cédula	Nombres Y Apellidos
0601493422	Edwin Gonzalo Ortega Ponce

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de tres (3) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos."

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La habilitación de nuevos Instructores y del Coordinador Pedagógico, por

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0028

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera.- Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencias:

- MDT-DSG-2023-0636-E

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señor
Oscar Gustavo Játiva Díaz
Secretaria Ejecutiva

Señorita Ingeniera
Erika María Macías García

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0028

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

Analista de Aseguramiento de la Calidad y Estudios 1

em/lf/ac